



Interlocutorio	625
Radicado	05266-31-03-003-2024-00068-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Michel Abraham Lewis González
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Aportados los requisitos exigidos en auto del 19 de marzo de 2024, y al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422,430 C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor **Bancolombia S.A.** contra **Michel Abraham Lewis González** identificado con cédula de ciudadanía número **71.269.867**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-**\$154.237.280**, por capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré **2300097406**, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, **desde el 17 de noviembre de 2023** y hasta que se verifique el pago total de la obligación

2.-**\$127.461.330**, por capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré **60103460**, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, **desde el 24 de octubre de 2023** y hasta que se verifique el pago total de la obligación

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: Reconocer personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez con TP 156.563 del CSJ, para representar a Bancolombia SA en los términos y facultades del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2024-00068
19042024 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57ce28c24c673efca84b108c44134670c63414bd11cba325e23a09b2225f562**

Documento generado en 22/04/2024 12:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>